

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (Rad.2021-00555-00), informando que el término concedido a la parte demandante para corregir la demanda venció el 25 de enero de 2022.

Dentro de este término, la parte demandante guardó silencio y **no** presentó escrito de corrección, con el fin de subsanar la presente demanda.

MARIA EÙGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 118

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 17 de enero de 2022, se inadmitió la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por PETTERMAN ALARCÓN ARIAS en contra de YOHANNY VARGAS OSPINA, para que la parte demandante la corrigiera; sin embargo, vencido el término concedido, guardó silencio.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y la S.S, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por PETTERMAN ALARCÓN ARIAS en contra de YOHANNY VARGAS OSPINA.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos presentados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 013 de febrero 04 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA